



*Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la Ingenieria
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 11 – Cinytec – 2026
San Luis, 1 de Julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Resolución N° 2 – Cinytec - 2026

Y CONSIDERANDO:

Que los valores determinados para el año 2026, mes de Enero han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida durante el año.

Que la Ley Provincial XIV-0365-2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión” en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Fijar a partir del **1 de Julio del año 2026** el valor hora de referencia para las horas mínimas de trabajo según decreto 1338/96 y a los efectos de determinar el arancel conforme al art. 22 de la Ley 0365/2004, el siguiente valor:

hr= Valor de hora de referencia = \$34.000

ch= cantidad de horas

HM= Honorario Mínimo

H=hr x ch (Honorario)

A todo evento se considerará honorario mínimo HM =4 x hr

Art. 2º): Establecer a partir del **1 de Julio del año 2026** los siguientes porcentajes acumulativos de aportes profesionales en función de los honorarios mínimos a percibir por los profesionales que se desempeñan como Responsables del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Aportes y honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Los honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo incluirán las tareas profesionales correspondientes a 3 mediciones (Iluminación, Ruido, Carga de Fuego) y los estudios e informes correspondientes a la habilitación comercial en caso que se hagan y se declaren.



Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis

La medición de Puesta a tierra no estará incluida dentro de los honorarios por el servicio y quedará sujeta a incumbencia de título.

En caso de realizarse alguna medición por separado o fuera de las tres anteriores los honorarios profesionales serán independientes.

hr: \$ 34.000		ch: cantidad de horas mensuales	12=meses del año
ch: cantidad de horas		Honorarios	% o valor de aporte
desde	hasta		
0	12	ch x hr	* Aporte mínimo
>12	<=60	ch x hr	3%
>60	<=132	ch x hr	2%
>132		ch x hr	1,50%

APORTE TOTAL ANUAL

Σ aportes

*Aporte mínimo definido por resolución
Estos aportes son escalonados

Ejemplo:

Suponiendo 16 hs/mes que totalizan 192 hs. de de trabajo anual: 16hs X 12 meses= 192 HS.

Valor hr: \$ 34.000,00

rango	Formula	Hs. de trabajo	Honorarios	%	Aporte
0-12 hs	0-12 hs = Mínimo	12	\$ 405.000	Mínimo	\$ 20.000
12-60 hs	(60-12)hs x \$34.000	48	\$ 1.632.000	3%	\$ 48.960
60-132hs	(132-60)hs x \$34.000	72	\$ 2.448.000	2%	\$ 48.960
>133	(192-132)hs x \$34.000	60	\$ 2.040.000	1,50%	\$ 30.600
TOTALES ANUALES			\$ 6.525.000		\$ 148.520

Lo que resulta en un honorario anual de \$6.525.000 y un aporte anual de \$148.520

Art. 3º): Establecer a partir del **1 de Julio del año 2026**, para los **Informes Técnicos** correspondientes a las **Habilitaciones Comerciales** la siguiente tabla.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Honorarios mínimos profesionales para Informes correspondientes a Habilitaciones comerciales.

TAREAS	VALOR HORA	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
Capacitaciones, entrenamientos, simulacros	\$47.000	Hasta 5 personas	\$3.800 por cada persona adicional
Relevamientos, asesoramientos	\$47.000	*	
Informe Iluminación.	*	\$22.000	cada 20 puntos
Informe ruido	*	\$22.000	Por punto de medición
Informe vibraciones mano, brazo, cuerpo entero.	*	\$145.00	Puesto de trabajo
Informe técnico H&S Depósitos	*	\$22.000	Cada 50 m ²
Informe de H&S Estación de Servicio GNC y/o Combustible Liquido	*	\$160.000	Hasta 4 surtidores/ suma 25 % cada surtidore extra
Informe Técnico H&S Alojamiento turístico	*	\$ 53.000	Unidad Habitacional
Informe Técnico H&S Hoteles	*	\$ 30.000	Cada 50 m ²
Informe técnico bancos y entidades crediticias	*	\$42.000	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Comercio	*	\$85.000	Cada 100 m ²
Informe Técnico H&S Restaurant	*	\$47.000	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Balnearios/Náuticos	*	\$90.000	Cada 100 m ²
Informe Técnico H&S Supermercados	*	\$30.000	Cada 100 m ²
Informe Técnicos H&S Casa de Comidas	*	\$42.000	Cada 50 m ²
Informe Técnicos H&S garajes, talleres, gomerías.	*	\$30.000	Cada 100 m ²
Informe Técnico Estudio Ergonómico	*	\$112.000	Puesto de Trabajo
Tareas de evaluación, Inspección.	\$47.000	*	*
Informe Técnico H&S Locales bailables, salones de fiestas.	*	\$37.000	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Playas de estacionamiento.	*	\$30.000	Cada 100 m ²
Informe Técnico H&S Establecimientos Educativos	*	\$22.000	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Hospitalario	*	\$22.000	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Fabricas e Industrias	*	\$ 37.000	Cada 100 m ²

- Viaticos por traslado \$1.100,00 por kilometro recorrido.

En todos los casos el aporte profesional es de un 5% con un mínimo establecido de \$20.000

Art. 4º): Establecer a partir del **1 de Enero del año 2026**, para las **actividades profesionales de Higiene y Seguridad dentro de la Industria de la Construcción** los siguientes aportes profesionales correspondientes a los honorarios mínimos.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Aportes y honorarios profesionales por actividades de Higiene y seguridad dentro de la Industria de la Construcción.

hr: \$ 34.000

nº operarios	Hs. mensuales mínimas	Honorario	(*)Aporte	Aporte
1 a 15	13,5	ch x hr	Aporte mínimo	Aporte mínimo
16-30	22,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
31-50	22,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
51-100	45	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
101-150	67,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
>150	135	ch x hr	5%	ch x hr x 5%

*Aporte mínimo definido por resolución
No escalonado

Art. 5º): Establecer como **honorario mínimo para los Técnicos de Higiene y Seguridad en el Trabajo** que se desempeñan como auxiliar el valor correspondiente al 45% del Honorario Mínimo del Responsable del Servicio.

Art. 6º): Establecer como **aporte profesional para el registro de la Orden de Trabajo** indicada en la ACTUALIZACIÓN DE VALORES AL 01/01/2026 Anexo II inciso XIV (Resolución N°2-2025), el 25 % del aporte profesional mínimo establecido para las tareas del Responsable del Servicio.

Art. 7º): Por mesa de entrada hágase conocer a los colegiados, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones.

Art. 8º): Comuníquese, publíquese y archívese.